



Resolución Secretarial

VISTOS: Con Informe N° 000057-2024-SIS/OGAR-UFGRH-MCM de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 001842-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe Legal N° 000588-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la citada Ley establece que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión de Rendimiento, quien dispone la asignación de los recursos necesarios y toma de decisiones que garanticen la ejecución del Subsistema;

Que, conforme al numeral 6.2.6 de la precitada Directiva, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, asimismo, los literales a), b) y c) del citado numeral 6.2.6 de la Directiva, establecen que la conformación y aprobación del CIE es a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y es el Titular de la Entidad quien la aprueba mediante resolución;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa; por lo que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Informe N° 000057-2024-SIS/OGAR-UFGRH-MCM de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, se informa sobre el desarrollo del proceso para la conformación del CIE para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2024 -2025 y remite proyecto de Resolución Secretarial, para su consideración respecto a la conformación del Comité en mención;

Que, a través del Informe Legal N° 000588-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Secretaría General en su condición de máxima autoridad administrativa del SIS, emita el acto resolutorio que formalice la conformación del CIE para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2024 -2025;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del SIS, el cual estará integrado por:

PRIMER INTEGRANTE

1. Representante de la Oficina de Recursos Humanos (quien lo preside)

Titular : Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.
Suplente : Analista de Desarrollo de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.

SEGUNDO INTEGRANTE

1. Segmento Mando Medio

Titular : Pasache Herrera Evelyn Roxana
Suplente : Claros Cuadrado Luis Domingo

2. Segmento Ejecutor

Titular : Briones Gutiérrez Yoselin Milagros
Suplente : Chavez Cordova Rocio Del Pilar

3. Segmento Operador y de Asistencia

Titular : Alzamora De Los Santos Jorge Junior
Suplente : Mallma Cueva Miguel Angel

TERCER INTEGRANTE

Se designará después de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

Artículo 2.- La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del SIS para el período 2024-2025.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos de la Institución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO DE LA FLOR MATOS
Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: NQTKFOV

